



Contrato Individual de Trabajo de Servicios Profesionales por tiempo Determinado, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte el **Ingeniero José Alejandro Hernández Rivera**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de servicios**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

I.IV.- Que para la prestación del servicio "**La Universidad**", se ajustara al presupuesto consensado en el Convenio General que tiene celebrado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Tlaxcala, de fecha 01 de abril del año 2016.

I.V.- Que tiene necesidad de contratar los servicios del "**Prestador de servicios**".

I.VI.- Que para la realización de sus objetivos "**La Universidad**", requiere contar con personal capacitado y con el nivel profesional necesario para cumplir con sus fines.





Contrato 0052/LAH-AG/2016.

II.- Declara "El Prestador de servicios".

II.I.- Que conoce los requerimientos de "La Universidad", y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser:

Nombre: José Alejandro Hernández Rivera.

Nacionalidad: Mexicana.

Originario: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

C.P. [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Clave de elector: [REDACTED]

III.- Declaran las partes.

III.I.- "Las partes", celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 3º, 5º, 8º, 9º, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.

III.II.- De conformidad con las declaraciones anteriores, "Las partes", reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. "El Prestador de servicios", se obliga a prestar a "La Universidad", los servicios personales subordinados, los cuales consistirán en **los servicios técnicos administrativos de apoyo a la ejecución y seguimiento de los programas de la SAGARPA**, con el Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, "EL FOFAET", de fecha 1 de abril de 2016.

Segunda.- "El Prestador de servicios", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las labores encaminadas a realizar en **los servicios técnicos para la operatividad del Sistema Nacional de Información Para el Desarrollo Rural Sustentable 2016**, en el Proyecto de Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria, en el cargo de Responsable de la Estadística Pecuaria en DDR, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otro deber en el que incurra, de los posibles e inadmisibles daños y perjuicios que por inobservancia o falta de diligencia se cause a "La Universidad", también se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "La Universidad", en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios.





Contrato 0052/LAH-AG/2016.

Tercera.- Duración del Contrato. "Las partes", convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que su vigencia inicia el día 01 de abril al 15 de julio del año 2016, lo anterior en términos del Artículo 35, de la ley federal del trabajo, y el diverso 28, del Decreto de Creación de la "Universidad".

Cuarta.- Lugar de trabajo. "El Prestador de servicios", se obliga a realizarlos en el DDR 164 Tlaxcala de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Tlaxcala, ubicada en Carretera Tlaxcala-Santa Ana KM. 2.5, Chiauhtempan, Tlaxcala.

Quinta.- Horario. "El Prestador de Servicios", se obliga a cumplir con un horario de lunes a viernes de las 9:00 am a 15:00 pm y de las 17:00 pm a 19:00 pm, que serán cubiertas del 01 de abril al 15 de julio del año 2016.

Sexta.- Salario. "Las partes", convienen que "La Universidad", cubrirá a "El Prestador de Servicio", la cantidad de \$11,370.16 (Once mil trescientos setenta pesos 16/100 moneda nacional), correspondiente a pagos mensuales considerados para los meses de abril a junio de 2016 y la cantidad de \$ 5,685.09 (Cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional) correspondiente a una quincena del mes de julio de 2016; suma de dinero que incluye el impuesto al valor agregado y retención del Impuesto sobre la renta.

Séptima.- Forma de pago. Recibos. "El Prestador de Servicios", se obliga a entregar a "La Universidad", los recibos de honorarios correspondientes que reúnan los requisitos fiscales, por los salarios devengados.

Octava.- Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre "La Universidad", y "El prestador de servicios", se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de "La Universidad", y "El prestador de Servicios", y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Novena.- Terminación del Contrato. Con fundamento en el Artículo 53, de la Ley Federal del Trabajo, "Las partes", convienen que el presente contrato terminará:

- I.- Por mutuo consentimiento de las partes;
- II.- Por conclusión del periodo previsto en el presente contrato;
- III.- Por incapacidad permanente, física o mental que le impida el desempeño de sus labores; y
- IV.- Por muerte del prestador de servicios.

"La Universidad", podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y dará aviso a "El Prestador de Servicios", con quince días naturales de anticipación.

Décima.- Modificaciones al Contrato. "Las partes", convienen que el presente contrato no podrá ser modificado, salvo convenio que por escrito suscriban las partes siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Décima Primera.- Supletoriedad. "Las partes", convienen expresamente en que todo lo no previsto en este contrato de carácter laboral, se resolverá de acuerdo con lo estipulado en las normas de trabajo de





Contrato 0052/LAH-AG/2016.

"La Universidad", la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y de manera supletoria, por lo previsto por la Ley Federal de Trabajo.

Décima Segunda.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Tercera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**Las partes**" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Cuarta.- Competencia y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, "**Las partes**", manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "**La Universidad**". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas "**Las partes**", del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las Cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "**Las partes**", un ejemplar del mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 1 de abril del año 2016.

"Por la Universidad".

"El Prestador de servicios".



Maestro Narciso Xicoténcatl Rojas VE: 29EP00001C Ingeniero José Alejandro Hernández Rivera.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Testigos.


Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL INGENIERO JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA, EL DÍA 1 DE ABRIL DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

